

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año del Bicentenario de la Declaración de la*  
*Independencia Nacional*

Buenos Aires, *24 de mayo de 2016.-*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Oiene, Pablo Luis c/ Google Inc. s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

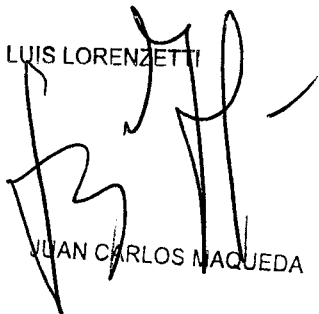
Que después de haber sido deducido el recurso de hecho ante este Tribunal, la demandada depositó y dio en pago la suma de \$ 88.845 en concepto de capital e intereses y solicitó - sin formular reserva de ningún tipo- que se tuviera por cumplida la sentencia recaída en autos (conf. fs. 46).

Que, en tales condiciones, resulta de aplicación la doctrina de esta Corte según la cual el pago del importe del capital e intereses adeudados sin hacer reserva alguna sobre la continuación del trámite de la queja, importa una renuncia o desistimiento tácito del recurso (Fallos: 297:40; 302:559; 304:1962, entre muchos otros) y vuelve inoficioso todo pronunciamiento al respecto.

Por ello, se desestima la queja y se da por perdido el depósito de fs. 42. Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por Google Inc., representado <sup>a.º?</sup> por su apoderado, X  
Dr. Arnaldo Cisilino.

Tribunal de origen: Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia  
en lo Civil n° 1.